

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2018 febrero 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2018, el punto de Orden del Día: Propuesta de Reglamento Interno de Consejo Municipal del Libro y Lectura 2017-2021 y estando a: (i) Informe N° 047-2017-NFLY/GPSYDE, de fecha 14 de noviembre de 2017 y su anexo, (ii) Informe N° 539-2017-SGDHYBS/MDJLBYR de fecha 22 de noviembre de 2017, (iii) Informe N° 1042-2017-GPSYDE/MDJLBYR de fecha 29 de noviembre de 2017, (iv) Proveído N° 974-2017-SG/MDJLBYR de fecha 06 de diciembre de 2017, (v) Proveído N° 573-2017-OAJ/MDJLBYR, de fecha 13 de diciembre de 2017, (vi) Informe N° 001-2018-SGDHYBS/MDJLBYR de fecha 03 de enero de 2018, (vii) Informe N° 002-2018-GPSYDH/MDJLBYR de fecha 04 de enero de 2018, (viii) Proveído N° 008-2018-SG/MDJLBYR de fecha 05 de enero de 2018 y (ix) Informe Legal N° 044-2018-OAJ/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, el Promotor Social de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de esta entidad, remite la Propuesta de "Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero 2017 -2021", como parte del cumplimiento de las actividades que plantea el Plan Municipal del Libro y la Lectura, para su evaluación y aprobación. Luego mediante Informe N° 001-2018-SGDHYBS/MDJLBYR, se amplió el Informe previo, agregando antecedentes, importancia, necesidad y costo beneficio de dicha propuesta;

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los lineamientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017. Se estableció como Meta 06 "Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura para el periodo 2017 - 2021", siendo que ya se aprobó dicha Ordenanza Municipal corresponde la aprobación del Reglamento Interno de Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero 2017-2021;

Que, del contenido de los Informes antes señalados y del proyecto alcanzado se tiene que nuestra Municipalidad cuenta con la Biblioteca móvil implementada con material



bibliográfico mínimo y en proceso de desarrollo, que busca sostenibilidad, por lo que resulta importante contar con un Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, en cuanto a la necesidad se indica que es necesario dicho Reglamento para que garantice la sostenibilidad a través de un organigrama funcional que beneficie a toda la población; y el costo beneficio señala que la aprobación del Reglamento propuesto no irroga costos a la institución, lo que es positivo;

Que, según el Proyecto del Reglamento, se tiene que su finalidad es establecer la organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura (CMLL), el cual se encuentra conformado por el Alcalde, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico, Promotor de Lectura de esta entidad, Representante de Escritores del Distrito, Representante de Editores del Distrito, Representante de Bibliotecarios Escolares y Representante de los Directores de Instituciones Educativas del Distrito; por tanto correspondería la aprobación de dicho Proyecto;

Que, el literal d) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de este gobierno local establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica, revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, edictos, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a consideración. En el caso consultado, la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero del Libro y la Lectura 2017 - 2021, su contenido es apropiado y con arreglo a Ley, por lo que procede su aprobación;

Estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2017 -2021

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero años 2017 -2021, el mismo que consta de dos (02) Títulos, veintitrés (23) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, y sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Segunda.- Publicación

Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria

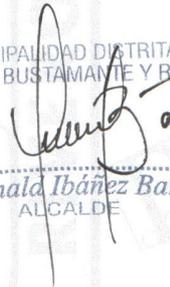
Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Ronald Ibáñez Barreda
 ALCALDE



- c.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
- Unidad de Tecnologías de la Información
- RPIB/mhrl

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que en adelante se denominará "CMLL".

Artículo 2°.- Objetivos

Son objetivos del presente reglamento:

- Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Artículo 3°.- Alcance

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento todos los miembros del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 010-2004-ED, modifica la tercera disposición transitoria del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26300, sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano



CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA

Artículo 5°.- Naturaleza

El CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del Artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 6°.- Miembros del Consejo

El concejo Municipal del Libro y la Lectura está conformado por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
2. Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico.
3. Promotor de la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
4. Representante de los Escritores del Distrito.
5. Representante de los Editores de Libros.
6. Representante de los Bibliotecarios Escolares
7. Representante de los Directores de Instituciones Educativas.

Artículo 7°.- Criterios para la selección de los miembros del Consejo

Los criterios para la selección de los miembros del CMLL son los siguientes:

- a. Debe estar integrado por un mínimo de siete (07) representantes, de los cuales el Alcalde, el Secretario Técnico y el Promotor de Lecturas son miembros obligatorios.
- b. No puede estar integrado por más de tres (03) trabajadores de la Municipalidad.
- c. Los miembros que lo integren deben haber alcanzado la mayoría de edad y no pueden compartir ningún grado de consanguinidad, ni afinidad entre sí.
- d. La selección debe realizarse mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.
- e. El miembro seleccionado debe mostrar identificación, compromiso y responsabilidad con el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y disponibilidad de tiempo.
- f. Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.



- g. Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa, ni antecedentes penales, acreditada con declaración jurada simple de candidato.
- h. Haber realizado trabajo previo comprobado relacionado con temas de promoción del libro y la lectura.

Artículo 8°.- Renovación del Consejo Municipal del libro y la lectura

Los miembros del CMLL son reconocidos por un periodo de dos (02) años. Cumplido este periodo, el CMLL debe ser renovado en su conformación.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 9°.- Del cargo de los miembros del Consejo

El cargo de consejero o representante del CMLL en honorífico y; por lo tanto, no remunerado. Todos los miembros participarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, que tendrá voz, pero no voto, siempre y cuando esté presente el Alcalde. Por cada representante de los miembros del Consejo habrá un suplente designado por el Titular.

Artículo 10°.- Funciones

- a. Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del libro, la lectura y la industria editora local.
- b. Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios relacionados con el libro y la lectura.
- c. Proponer actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- d. Promover la celebración de convenios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- e. Apoyar en el sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.
- f. Promover la participación de los autores, editores y libreros locales en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales dedicados al libro y la lectura.
- g. Fomentar el hábito de la lectura en espacios convencionales y no convencionales.
- h. Propiciar que las bibliotecas del Distrito implementen materiales en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, en conformidad con la Ley N° 27050 Ley de la Persona con Discapacidad.
- i. Propiciar que las bibliotecas del distrito proporcionen materiales de difusión y lectura en lenguas originarias, así como diseñar e implementar planes, programas y acciones de promoción y sensibilización sobre lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, en conformidad con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- j. Participar en la elaboración de la política pública cultural del ámbito del libro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

y la lectura, dentro de los lineamientos de la Política Nacional.

- k. Participar, concertar y vigilar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y velar por la obtención del presupuesto correspondiente.
- l. Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores que participan en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.
- m. Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos dirigidos a los agentes promotores del libro y la lectura del distrito.
- n. Contribuir con el establecimiento de los canales de coordinación, información y dialogo con la población, con el Concejo Regional del Libro y la Lectura y el Concejo Nacional del Libro y la Lectura.

Artículo 11°.- Funciones específicas del Presidente

- a. Ejercer la representación legal y oficial del CMLL
- b. Convocar y presidir las reuniones del CMLL
- c. Dirigir y orientar las acciones del CMLL, representándolo.
- d. Aprobar el Plan de Actividades formuladas por el CMLL.
- e. Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte el CMLL.
- f. Convocar a elecciones para constituir o renovar el CMLL.
- g. Realizar otras funciones que dinamice el CMLL.

Artículo 12°.- Funciones específicas del Secretario Técnico

- a. Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.
- b. Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo en caso de ausencia.
- c. Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.
- d. Tener al día el Libro de Actas de las reuniones del CMLL.
- e. Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
- f. Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación del CMLL.
- g. Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.

CAPÍTULO II

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 13°.- Instalación

El CMLL se instalará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la expedición de la Resolución de Alcaldía que dicta su conformación y aprueba el presente Reglamento, previa convocatoria de sus integrantes por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión inaugural.



Artículo 14.- Periodicidad de reuniones y Quórum

El CMLL se reúne ordinariamente, por lo menos cuatro (04) veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por su Presidente o Secretario Técnico, en función de la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum para iniciar las reuniones es la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus representantes asistentes en la segunda convocatoria.

Artículo 15°.- Convocatoria a reunión

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del CMLL lo realiza el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico con tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión. En la citación se indicará la agenda, lugar, día y hora.

Artículo 16°.- Acuerdos

- Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus miembros y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmados por los asistentes.
- Las decisiones serán tomadas por mayoría, en situación de empate, el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico tendrá voto en representación del Alcalde, con la debida constatación de la no presencia del Alcalde.
- La inasistencia a una reunión debidamente convocada es entendida como que el miembro que no participó en dicha reunión se adhiere plenamente a los acuerdos que se hayan tomado.
- En el Acta se indicará, entre otros, el carácter de la reunión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y los miembros asistentes.



CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 17°.- Derechos

Son derechos de los miembros del CMLL los siguientes:

- a. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b. Participar en las diferentes actividades que desarrolla el CMLL.
- c. Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del CMLL.
- d. Presentar su renuncia ante el CMLL, cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad.
- e. No ser excluido, ni separado del CMLL; salvo por causal prevista en el presente Reglamento.

Artículo 18°.- Obligaciones

Son obligaciones del miembro del CMLL los siguientes:

- a. Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las reuniones.



- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.

CAPÍTULO V DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 19°.- Vacancia y Revocatoria

La condición del miembro del CMLL se pierde por una de las siguientes causales:

- Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico de la región.
- Por renuncia expresa al CMLL.
- Por incapacidad física o mental permanente.
- Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- Por aprovechar su cargo en el CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- Por generar y propiciar un clima de desestabilización al interior del CMLL.

Artículo 20°.- Responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del CMLL

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico es responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del CMLL. Los gastos que generen el desarrollo de sus actividades serán financiados por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico.

Artículo 21°.- En ausencia del Presidente

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico asumirá la presidencia y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del CMLL.

Artículo 22°.- Inasistencia de los miembros del CMLL

Las inasistencias de los miembros del CMLL se darán a conocer a su institución o sector al que representa para las acciones pertinentes.

Artículo 23°.- Dirección del Libro y la lectura del Ministerio de Cultura

La Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, dentro del marco de su competencia, realizará la asesoría, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del CMLL, y brindará las facilidades y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia, generados por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Fortalecimiento del CMLL

El fortalecimiento del CMLL será realizado mediante gestión de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Segunda.- Disposición Específica

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, previa aprobación del CMLL.

POR LO TANTO:

MANDO SE: REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Promoción Social Y Desarrollo Económico
Regidores
RPIB/mhr



TURISMO. La idea es atraer 20 mil visitantes a esta provincia, ubicada a tres horas y media de Arequipa y que celebra de manera particular la Semana Santa.

Edwar Quispe

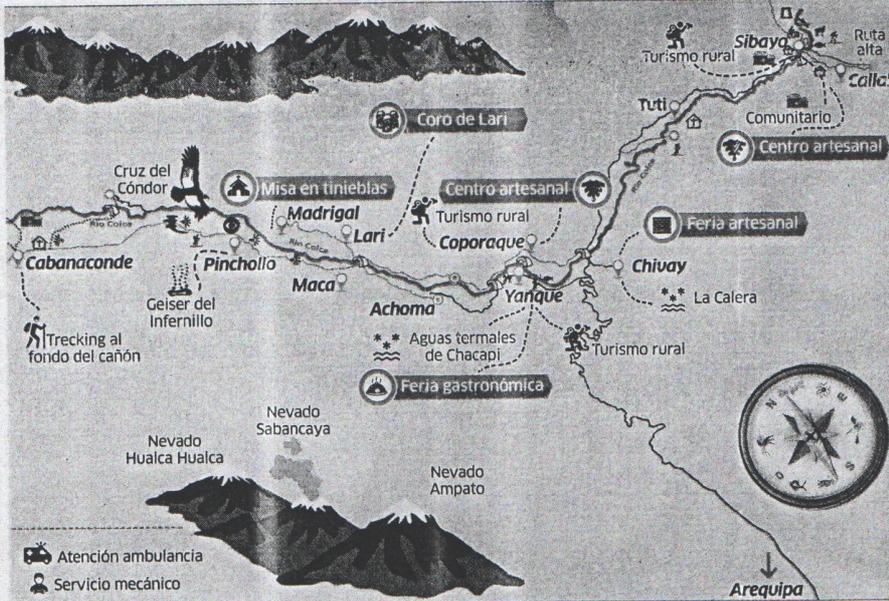
El Cañón del Colca, uno de los más profundos del mundo (4160 metros), y las aguas termomedicinales de La Calera no son los únicos atractivos turísticos de Caylloma. Para Semana Santa habrá actividades en 20 distritos y anexos de esta provincia de milenarias culturas prehispánicas. Magnífica oportunidad para viajar el 29 de marzo y el 1 de abril.

El presidente del directorio de la Autoridad Autónoma del Colca (Autocolca), Rómulo Tinta, ofreció dos tipos de recorridos turísticos. Uno, el convencional por la margen izquierda del río Colca, que inicia en el distrito capital de la provincia, Chivay, donde se encuentran los baños termales. En esas fechas organizarán una feria artesanal.

Continúa Yanque y sus aguas termales de Chacapi, se pasa por Maca hasta la Cruz del Cóndor, una suerte de mirador donde planean los cóndores en la madrugada.

Para el valle del Colca se recomienda una estadía de dos

Ruta de turismo y actividades por Semana Santa



Fuente: Autocolca

Los arequipeños no pagan el boleto turístico durante Semana Santa. Los extranjeros 70 soles y latinoamericanos 40 soles.

Colca. Esta edificación de sillar alberga cuadros de la escuela cusqueña y cuenta con el coro nativo de Lari, que interpretará cantos religiosos en quechua en las misas de jueves, viernes y sábado.

Otro de los servicios demandados es el turismo comunitario o vivencial. Los visitantes conviven con pobladores de Sibaya, Yanque, Coporaque, Callalli y Tuti. Realizan actividades de pesca, caminatas, canotaje, degustación de su gastronomía y productos agroecológicos. El costo por día es de 50 dólares.

SERVICIOS ADICIONALES

El Valle del Colca contará con wifi gratis. Las autoridades locales invirtieron cerca de 6 mil soles para la adquisición del servicio en la plaza de Chivay, La Calera, el Local Cultural Chivay, la garita de control en Pinchollo y la Cruz del Cóndor. Este servicio iniciará desde el 25 de marzo y será permanente; la municipalidad provincial de Caylloma pagará dos mil soles mensuales por el mismo.

Además contarán con auxilio mecánico en caso los viajeros lleven sus propios vehículos. También implementarán ambulancias y personal para atención médica en la Cruz del Cóndor.

Lo que ofrece el Valle del Colca en Semana Santa

días y una noche. En promedio, el costo del tour vale 140 soles. Claro, a esto hay que añadirle la alimentación, hospedaje y pasajes desde Arequipa.

En caso de actividades como deporte de aventura en la parte más profunda del cañón o canotaje, se sugiere contratar el servicio de guía y equipo. Por Semana Santa los viajeros pueden participar de cere-

monias religiosas tradicionales del Colca como la misa en tinieblas, celebrada en el distrito de El Madrigal. La celebración es iluminada con velas que a medida que avanza la noche se

van apagando. Culmina con la procesión del cuerpo de Cristo el Viernes Santo. En Lari se encuentra el templo de la Purísima Concepción, conocida como la Catedral del

DECRETO DE ALCALDÍA N°01-2018-MDS

Socabaya, 08 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA

VISTOS:

Los Informes N° 407-2017-MDS-A-GM-GDS-SECYD y N° 070-2018-MDS-A-GM-GDS-SECYD de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021; el Informe N° 028-2018-MDS-A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe 039-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado constitucionalmente dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 11) y 19) del Artículo 82º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de educación, cultura, deportes y recreación las municipalidades tienen competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, así como, promover actividades culturales diversas.

Que, el Artículo 4 del D.S. N° 002-2014-MC que aprueba el Reglamento de la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que: Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad por lo menos de una biblioteca en su localidad.

Que, mediante Ordenanza N° 205-MDS, publicada el 11 de julio del 2017 en el Diario la República, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para el periodo 2017-2021 y se creó en su Artículo Tercero el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya; disponiendo que la alcaldía establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2017-MDS, se conformó el Consejo Municipal del Libro y la Lectura y se encargó de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, elabore el respectivo Reglamento Interno.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, a través de los Informes N° 407-2017 y N° 70-2018-MDS-A-GM-GDS-SECYD) la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes, propone la Aprobación de Reglamento Interno de Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que el Artículo 42º de la Ley 27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que consta de 23 artículos, cuatro disposiciones complementarias y dos disposiciones finales, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social a través de sus unidades competentes el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a Secretaría General la publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Arequipa, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Socabaya (www.munisocabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Municipalidad Distrital de Socabaya
Ing. Alex G. Blandino Cano
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2018 febrero 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2018, el punto de Orden del Día: Propuesta de Reglamento Interno de Consejo Municipal del Libro y Lectura 2017-2021 y estando a: (i) Informe N° 047-2017-NEF/GPSTDE de fecha 14 de noviembre de 2017 y su anexo; (ii) Informe N° 339-2017-SGDHRS/MDJLBYR de fecha 22 de noviembre de 2017; (iii) Informe N° 1842-2017-GPSTDE/MDJLBYR de fecha 29 de noviembre de 2017; (iv) Provedo N° 974-2017-SG/MDJLBYR de fecha 06 de diciembre de 2017; (v) Provedo N° 573-2017-OAJ/MDJLBYR de fecha 13 de diciembre de 2017; (vi) Informe N° 001-2018-SGDHRS/MDJLBYR de fecha 03 de enero de 2018; (vii) Informe N° 002-2018-GPSTDE/MDJLBYR de fecha 04 de enero de 2018; (viii) Provedo N° 008-2018-SG/MDJLBYR de fecha 05 de enero de 2018 y (ix) Informe N° 004-2018-OAJ/MDJLBYR;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, el Promotor Social de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de esta entidad, remite la Propuesta de Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero 2017-2021, como parte del cumplimiento de las actividades que plantea el Plan Municipal del Libro y la Lectura, para su evaluación y aprobación. Luego mediante Informe N° 001-2018-SGDHRS/MDJLBYR, se amplió el informe previo, agregando antecedentes, importancia, necesidad y costo beneficio de dicha propuesta;

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los lineamientos para el cumplimiento de metas y designación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017. Se estableció como Meta 06 "Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura para el periodo 2017-2021", siendo que ya se aprobó dicha Ordenanza Municipal corresponde la aprobación del Reglamento Interno de Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero 2017-2021;

Que, del contenido de los Informes antes señalados y del proyecto alcanzado se tiene que nuestra Municipalidad cuenta con la Biblioteca móvil implementada con material bibliográfico mínimo y en proceso de desarrollo, que busca sostenibilidad, por lo que resulta importante contar con un Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, en cuanto a la necesidad se indica que es necesario dicho Reglamento para que garantice la sostenibilidad a través de un organismo funcional que beneficie a toda la población; y el costo beneficio señala que la aprobación del Reglamento propuesto no irroga costos a la institución, lo que es positivo;

Que, según el Proyecto del Reglamento, se tiene que su finalidad es establecer la organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura (CMLL), el cual se encuentra conformado por el Alcalde, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico, Promotor de Lectura de esta entidad, Representante de Escritores del Distrito, Representante de Editores del Distrito, Representante de Bibliotecarios Escuelas y Representante de los Directores de Instituciones Educativas del Distrito; por tanto correspondería la aprobación de dicho Proyecto;

Que, el Ítem del Artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones de este gobierno local establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica, revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, edictos, acuerdos, resoluciones, resoluciones municipales y otros, requeridos por los Organos de Gobierno y Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a consideración. En el caso consultado, la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero del Libro y la Lectura 2017-2021, su contenido es apropiado y con arreglo a Ley, por lo que procede su aprobación;

Estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2017-2021

Artículo 1º.- Aprobación
Apruébase el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero años 2017-2021, el mismo que consta de dos (02) Títulos, veintitrés (23) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Cumplimiento
Encárguese a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, y sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Primera.- Vigencia
La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

Segunda.- Publicación
Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
Única.- Norma derogatoria Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

PORTANTO:

MANDO: SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Roman Alberto Bareda
ALCALDE